

**DISPOSICIONES FINALES**

**Disposición Final Primera.**

Para todo lo no previsto expresamente en los presentes Estatutos será de aplicación supletoria la LO 1/2002, de 22 de marzo.

**Disposición Final Segunda.**

Se habilita a la Junta Directiva para que elabore aquellos reglamentos que sean necesarios para desarrollar las previsiones de los presentes estatutos, debiendo de dar cuenta de ello a la Asamblea General, al objeto de que sean ratificados por la misma.

**Disposición Final Tercera.**

Los presentes estatutos han sido modificados por acuerdo de la Asamblea General de 5 de febrero de 2015.